

22/01/98

## EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución Política de la República, en su Art. 152 y la Ley de Régimen Municipal en sus Arts. 1 y 17, consagran la autonomía funcional, económica y administrativa de las Municipalidades;
- QUE** el M.I. Consejo Cantonal de Guayaquil, mediante resolución del 29 de septiembre de 1994, creó la Unidad de Coordinación y Supervisión del Crédito BID-919/SF-EC;
- QUE** la M.I. Municipalidad de Guayaquil ha asumido el desarrollo de proyectos ambientales, que con carácter de prioritarios requería la ciudad, como son la descontaminación industrial, recuperación del Estero Salado, reciclaje de basura y cierre técnico del ex botadero de basura San Eduardo, que ha dado lugar a la ejecución de los mismos y han sido financiados con los fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante el proyecto EC-163;
- QUE** los términos de referencia del proyecto Plan de Prevención y Control de la Contaminación Industrial y otras fuentes para el Cantón Guayaquil, contempla una actividad importante que requiere la creación de un organismo que permita el manejo, desarrollo del programa, proyectos y actividades relacionadas con aspectos ambientales y ecológicos en la jurisdicción del Municipio guayaquileño;

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales de las que se halla investido;

### RESUELVE

Expedir la siguiente Ordenanza que crea la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

#### **Art. 1. DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

Créase dentro del Nivel Asesor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la Dirección de Medio Ambiente, la misma que tendrá específicamente las siguientes funciones:

- 1.1. Asesorar a la Alcaldía en la emisión de políticas, normas y estrategias de gestión municipal relativas al medio ambiente.
- 1.2. Planificar, supervisar, y coordinar las actividades relacionadas con la preservación del Medio Ambiente, en la jurisdicción cantonal.
- 1.3. Identificar, priorizar, elaborar y evaluar económicamente perfiles de proyectos, relacionados, con la preservación, prevención y recuperación del medio ambiente.
- 1.4. Preparar y ejecutar estudios y análisis de cuantificación, caracterización, mitigación y búsqueda de soluciones de los problemas ambientales del cantón.

- 1.5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que sobre prevención, preservación y recuperación del medio ambiente están establecidas en las leyes y ordenanzas respectivas.
- 1.6. Proponer términos de referencia para la calificación, negociación y contratación de firmas consultoras que realizaren estudios específicos relacionados a estudios de medio ambiente.
- 1.7. Proponer y desarrollar programas de educación ambiental, dirigidos a la comunidad en general.
- 1.8. Proponer los estudios y desarrollar los programas y supervisión de los mismos, destinados a la recuperación del estero salado.

## **Art. 2. DEL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE**

El Director de Medio Ambiente será una persona idónea y capacitada para el cargo según los requisitos señalados en el Manual de Descripción de Funciones, y nombrada por el Concejo Cantonal de la terna sometida por el Alcalde conforme lo prescribe el Art. 72 del numeral 24 de la Ley de Régimen Municipal; sus funciones serán las siguientes:

- 2.1. Poner a consideración del señor Alcalde los proyectos de políticas, normas y estrategias de gestión municipal relativas al medio ambiente.
- 2.2. Planificar, dirigir y supervisar las actividades de la Dirección.
- 2.3. Identificar y elaborar perfiles de proyectos, relacionados con la preservación, prevención y recuperación del medio ambiente.
- 2.4. Proponer políticas de trabajo internas para la realización de las actividades que le competen a la Dirección de Medio Ambiente.
- 2.5. Asesorar al señor Alcalde en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente.
- 2.6. Proponer la realización de términos de referencia para contratar los servicios de consultoría en función de las políticas emitidas por el Señor Alcalde.
- 2.7. Ubicar fuentes de financiamiento externas que permitan emprender en programas de protección y medio ambiente.
- 2.8. Elaborar el proyecto del presupuesto de la Dirección a su cargo.
- 2.9. Informar al señor Alcalde en forma oportuna sobre el cumplimiento de actividades, en función del plan operativo aprobado para la Dirección.
- 2.10. Coordinar las actividades que sean necesarias con otras áreas de la Municipalidad, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Dirección.
- 2.11. Las demás que le asignen las Leyes y Ordenanzas respectivas.

## **Art. 3.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional de la Dirección de Medio Ambiente será la definida en los manuales de organización, de funciones y demás reglamentos que se diseñen para el efecto.

#### **Art. 4. DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

El personal que conforma esta Dirección será de libre nombramiento y remoción del señor Alcalde, y su designación, previa calificación, se hará conforme lo prescribe el Reglamento de Personal de la Municipalidad; sus funciones se detallarán en el Manual de Funciones por Cargo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Art. 5.- DEROGATORIA**

Derógase todas las normas y disposiciones contenidas en Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales que se opongan al texto y vigencia a la presente Ordenanza.

##### **Art. 6. VIGENCIA**

Esta Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

De la ejecución de esta Ordenanza, encárgase a las Direcciones Financiera, Planificación General, Asesoría Jurídica, Administración, Recursos Humanos, Organización y Métodos e Informática, en las áreas de sus competencias.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**LUIS CHIRIBOGA PARRA  
VICEALCALDE DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**AB. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la Ordenanza precedente, la que aprueba la **Creación de la Dirección de Medio Ambiente**, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate en las sesiones ordinarias del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil de fechas 08 y 15 de enero de novecientos noventa y ocho, respectivamente.

Guayaquil, 16 de enero de 1998

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO**

**SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72 numeral 34; 126; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal, sancionó y ordenó la promulgación a través de la prensa escrita, de la Ordenanza que aprueba la **Creación de la Dirección de Medio Ambiente**.

Guayaquil, 16 de Enero de 1998

**LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA  
ALCALDE DEL CANTON GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la prensa escrita, de la Resolución que aprueba la **Creación de la Dirección de Medio Ambiente**, el señor ingeniero León Febres-Cordero Ribadeneyra, **ALCALDE DEL CANTON GUAYAQUIL**, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **LO CERTIFICO**.

Guayaquil, 19 de enero de 1998

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 22 de enero de 1998 en el diario "El Universo" de Guayaquil.